

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los Premios, Concursos, Muestras, Festivales y Certámenes correspondientes al programa «Arte y Creación Joven» para el año 2006.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social mediante Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), modificado por Decreto 452/2004, de 6 de julio, atribuye en su artículo 3 al citado Instituto, entre otras funciones, la de «fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

El Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008) establece, dentro del área de calidad de vida, entre otras medidas, que los y las jóvenes creadores dispongan de los medios para desarrollar y difundir sus creaciones. Asimismo, se establece dentro del objetivo General II: Apoyar a los y las jóvenes creadores, así como el acceso de la juventud a las realizaciones artísticas y la formación de hábitos de consumo cultural. Igualmente, se establece que una de las acciones derivadas del mencionado objetivo sea la convocatoria de certámenes y encuentros en torno a las diferentes disciplinas mediante las cuales se expresan los jóvenes creadores, con especial atención a los lenguajes artísticos emergentes.

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, se establecen las Áreas y se convocan los Premios, Concursos, Muestras, Festivales y Certámenes correspondientes al Programa «Arte y Creación Joven», para el ejercicio 2006, una vez consolidado este Programa, como referente anual para la participación social, cultural y la creatividad artística de la juventud andaluza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y del artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las diferentes Áreas y convocar los diferentes Premios, Concursos, Muestras, Festivales y Certámenes correspondientes al Programa «Arte y Creación Joven» para el año 2006.

Segundo. Áreas del Programa «Arte y Creación Joven».

Dentro del Programa «Arte y Creación Joven» se distinguen, para el año 2006, las siguientes Áreas:

- Andalucía Joven 2006.
- Artes Plásticas.
- Canción de Autor.
- Cine Instantáneo.
- Cómic.
- Cortos.
- Hip-Hop: B-boying.
- Fotografía.

- Graffiti.
- Mapa Poético de Andalucía.
- Mensajes Cortos SMS.
- Narrativa.
- Poesía.
- Rock.
- Teatro.
- Últimas Tendencias «Pepe Espaliú».

Tercero. Convocatoria y Bases de los Premios, Concursos, Muestras, Festivales y Certámenes.

1. Para cada una de las Áreas referidas en el apartado anterior, se convocan este año Premios, Concursos, Muestras, Festivales o Certámenes cuyas Bases se darán a conocer a través de diferentes medios de comunicación y difusión en toda la Comunidad Autónoma, así como en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución.

2. Las bases de los diferentes Premios, Concursos, Muestras, Festivales y Certámenes recogerán, en su caso, los requisitos que deberán reunir los participantes, la documentación que deberán aportar los interesados y los premios que se otorgan.

Cuarto. Jurado.

1. Para cada uno de los Premios, Concursos, Muestras, Festivales o Certámenes se constituirá un Jurado cuyos componentes serán nombrados por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, entre personas de reconocido prestigio en las distintas Áreas establecidas.

2. La selección de los premios o de sus obras se llevará a cabo atendiendo a criterios de creatividad, innovación, imaginación y originalidad.

3. Los Jurados podrán declarar desiertos los premios en las diferentes Áreas establecidas.

Quinto. Aceptación de las Bases.

La participación en los diferentes Premios, Concursos, Muestras, Festivales o Certámenes a los que se refiere la presente Resolución, supondrá la aceptación de sus respectivas Bases específicas.

Sevilla, 13 de febrero de 2006.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO - DIRECTORIO

1. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23 - Bajo	04001	ALMERÍA	950 006 600	950 006 620
Avda. Alameda Apodaca, 20-1*	11003	CÁDIZ	956 007 500	956 007 520
C/ Tornillo, 2.	14002	CÓRDOBA	957 003 450	957 003 467
C/ Ancha de Sto. Domingo, 1.	18009	GRANADA	958 025 850	958 025 870
C/ Rico, 26.	21001	HUELVA	959 011950	959 011 951
Arquitecto Berges, 34-A.	23007	JAÉN	953 001 950	953 001 970
C/Carretería, 7.	29008	MÁLAGA	951 040 919	951 040 920
O' Donnell, 22.	41001	SEVILLA	955 036 350	955 036 360

2. PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD:

www.andaluciajunta.es/patiojoven

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de febrero de 2006, por la que se hace pública la XI Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, establece el Premio Andalucía de Medio Ambiente y en él se faculta al titular de

la Consejería de Medio Ambiente para que anualmente conoque públicamente tal Premio.

Por ello se hace pública la XI Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente.

DISPONGO

Artículo único. Se convoca el Premio Andalucía de Medio Ambiente 2005, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

Podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente, en cualquiera de sus modalidades, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y sensibilización sobre el medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en Andalucía.

A estos efectos, las candidaturas podrán basarse en cualquier actividad realizada hasta la finalización del plazo de presentación de las mismas.

No podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente, por los mismos méritos, quienes hubieran sido galardonados con el mismo en ediciones anteriores.

Segunda. Modalidades.

Las candidaturas se presentarán a alguna de las modalidades del presente artículo.

A juicio del Jurado las candidaturas podrán incluirse en modalidad distinta a aquella en que ha sido presentada.

Cada candidatura sólo podrá optar a una de las siguientes modalidades:

1. Premio a la Gestión Medioambiental en la Empresa: Para pymes (menos de 250 trabajadores) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Grandes Empresas con implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tanto en la gestión de sus servicios, como en cualquier actuación concreta destaquen en la labor de sensibilización, conservación y protección del medio ambiente.

2. Premio Ecoeficiencia Productiva: Para aquel producto de empresas andaluzas que acredite un incremento de la productividad acompañado de una disminución en el consumo de materias primas, agua, recursos energéticos, y otros insumos, así como una disminución en la generación de residuos y la emisión de contaminantes.

3. Premio Compromiso Ambiental: Dirigido a asociaciones, tanto socioeconómicas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, como entidades sin ánimo de lucro, que hayan destacado en la promoción y defensa del medio ambiente.

4. Premio Comunicación Ambiental: Para aquella persona física o jurídica de cualquier naturaleza o clase que, en cualquier medio de comunicación haya realizado una labor periódica relevante en defensa de los valores ambientales de Andalucía.

5. Premio Educación Ambiental: Para la iniciativa de destacada importancia en materia de Educación Ambiental dentro del sistema educativo, tanto reglado como no reglado.

6. Premio Conservación de la Naturaleza: Destinado a la actuación de cualquier persona física o jurídica que contribuya a la conservación y mejora de la Biodiversidad de Andalucía.

7. Premio Sostenibilidad Urbana: Para Entidades Locales cuya actuación, general o concreta, redunde en la mejora del medio ambiente.

8. Premio a toda una Carrera Profesional: De cualquier persona física o jurídica, por toda una trayectoria de actuación en defensa de los valores ambientales.

Tercera. Presentación de candidaturas.

Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá presentar aquellas candidaturas que a su juicio reúnan los requisitos necesarios para optar al Premio en cualquiera de sus modalidades. También podrán ser propuestos por los miembros del jurado designado al efecto, de forma colectiva como órgano colegiado; en este caso, el acuerdo de proposición de las candidaturas será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Cuarta. Documentación.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Datos identificativos de la persona o entidad candidata.
- Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
- Certificado acreditativo, en su caso, de que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.
- Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio.

2. La referida documentación deberá ir en sobre cerrado, donde al menos los apartados 1.a) y b) del presente artículo deberán presentarse en soporte informático, y en el que figurará la inscripción «Premio Andalucía de Medio Ambiente», en su XI edición, y se dirigirá a la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, presentándose en su Registro General o en cualesquiera de los Registros u oficinas establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las candidaturas será de 50 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Jurado.

El Jurado estará compuesto por:

Presidenta: La titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales: El titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, la titular de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, la titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, la titular de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, el titular de la Dirección General de Educación Ambiental y el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, así como ocho personas de reconocido prestigio

en materia de medio ambiente, nombrados por la titular de la Consejería de Medio Ambiente.

La titular de la Consejería de Medio Ambiente podrá delegar en el titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente la Presidencia del Jurado.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y voto, el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

El voto de la Presidencia será dirimente.

El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de los acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Fallo.

1. El fallo del Jurado, que pone fin en vía administrativa, se producirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público mediante Resolución de la titular de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Independientemente de las distintas modalidades del presente fallo, el Jurado podrá otorgar de oficio, aquellas menciones de honor que reconozcan la defensa del medio ambiente en cualquiera de sus vertientes, a cualquier persona física o jurídica que sea merecedora de ello a criterio del Jurado.

Octava. Premio.

El premio constará de una dotación económica de 24.000 euros a repartir entre aquellas modalidades galardonadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.226.08.44C,

importe que queda sujeto a la retención fiscal correspondiente según estipula la legislación vigente en la materia, entregándose asimismo a las personas galardonadas una obra de bronce de un artista andaluz de reconocido prestigio y un diploma acreditativo de la concesión.

Cuando a juicio del Jurado, las propuestas recibidas no reuniesen los méritos suficientes, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá declararse desierto, revirtiendo la cuantía en las demás modalidades.

Cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio en cualquiera de sus modalidades podrá ser compartido.

Las menciones de honor, en caso de otorgarse, quedarán excluidas de la dotación económica del presente premio.

La entrega del Premio se hará en acto público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Novena. Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la titular de la Consejería de Medio Ambiente la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

Décima. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 1 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 243, de 15.12.2005), al/la funcionario/a que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencio-

so-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.667.578-X.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Carlos Javier.

Código puesto de trabajo: 1823710.

Puesto T. adjudicado: Sv. Regadíos e Infraestructuras.

Consejería/Org. autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

Centro destino: Dirección General de Regadíos y Estructuras.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla